

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1343  
RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES EL ACTA ACUERDO CELEBRADA EL 15 DE  
ABRIL 2021 A TRAVÉS DE LA CUAL SE DISPONE MODIFICAR EL VALOR DE  
PUNTO ÍNDICE OTORGADO POR DECRETO ACUERDO N° 701/2021 PARA EL  
PERSONAL DEL ESCALAFÓN SEGURIDAD**

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00447070- -CATD1\_PERSONAL#PC, por el cual Jefatura de Policía de la Provincia gestiona la Ratificación del Acta Acuerdo celebrada con fecha 15 de Abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 701 de fecha 14 de Abril de 2021, se ratifica el Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021, celebrada entre el Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía de la Provincia y el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, a través del cual se dispone modificar el valor del punto índice otorgado por Decreto Acuerdo N° 1673/2020 para el Personal del Escalafón Seguridad, incrementando el valor del punto índice conforme se detalla a continuación: en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres con 06/100 (\$ 163,06) a partir del 01 de Febrero de 2021; en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 (\$ 185,00) a partir de 01 de Mayo de 2021 y en la suma de Pesos Doscientos Ocho con 00/100 (\$ 208,00) a partir del 01 de Agosto de 2021.

Que a orden 03, obra informe Externo N° IF-2021- 00447083-CAT-D1-PERSONAL#PC de fecha 20 de Mayo de 2021, en el que se adjunta Nota del Jefe de Policía de la Provincia, solicitando la rectificación del Decreto Acuerdo N° 701 de fecha 14 de Abril de 2021 por el cual se dispone modificar el valor punto índice para el personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial. Que conforme al comunicado oficial dispuesto por el Sr. Gobernador de la Provincia, el Segundo tramo de liquidación del incremento salarial se abonó a partir del 01 de Abril de 2021 y no a partir del 01 de Mayo de 2021 como lo establecía el aludido Decreto, resultando de suma necesidad contar con la rectificación de dicho instrumento legal, a fin de ser presentado ante las autoridades de la Agencia Nacional de Segundad Social (A.N.Se.S.), para gestionar la movilidad en los haberes de los «Retirados y Pensionados Policiales y Penitenciarios».

Que a orden 09, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° IF-2021-00456974-CAT-MSEG de fecha 26 de Mayo de 2021, expresando que dentro de los elementos esenciales del Acto Administrativo establecidos en el Art. 27 del C.P.A., se establece la competencia. Los actos emitidos por los organismos, con incompetencia en razón del grado, que fueran dictados en ejercicio de competencias propias, sin que hubiera mediado delegación expresa, podrán ser ratificados por el ejecutivo, toda vez que la Ley de Procedimientos Administrativos le otorga a ese vicio el carácter de leve, y puede ser saneado mediante la ratificación del órgano superior, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 34° inciso «a y b» del citado ordenamiento legal. La ratificación y la confirmación son los dos remedios previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos para sanear el acto anulable y por ende otorgarle validez. Para lo cual es indispensable que el acto administrativo que se pretende sanear sea anulable; esto es, un acto en el que, en su dictado, se hubiese incurrido en alguna irregularidad u omisión, o que contenga algún vicio, que no impida la existencia de alguno de sus elementos esenciales. Tal es el caso de vicio de incompetencia en razón del grado (siempre y cuando la delegación y la avocación resultaren procedentes), al que la Ley N° 19.549 no incluye entre aquellos que provocan la nulidad absoluta. En consecuencia, considera que se ha respetado la normativa vigente prevista para el dictado del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo, por lo que se sugiere se de curso a la presente solicitud, al no existir impedimentos legales que obstaculicen la normal continuidad del trámite.

Que a orden 16, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00479331-CAT-AGG de fecha 01 de Junio de 2021, manifestando que a prima facie, se observa que por Acta Acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021, el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía y el Jefe del Servicio Penitenciario, se modifica (incrementa) el Valor de Punto Índice otorgado en el año 2020, por Decreto Acuerdo N° 1673/2020.

Que dicho Acuerdo tenía por fin incrementar el salario del personal de las fuerzas de seguridad; y sería percibido así, en tres tramos (Febrero de 2021, Mayo de 2021 y Agosto de 2021). Que el titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades conferidas por el Artículo 149° inc. 15° de la Constitución Provincial, ratifica el Acta Acuerdo antes mencionado por Decreto Acuerdo N° 701 de fecha 14 de Abril de 2021. Asimismo, en acto posterior, el titular del Poder Ejecutivo, decide adelantar el pago del segundo tramo del aumento del mes de (Mayo de 2021) para el mes de Abril de 2021; lo que resultó en el inicio de las presentes actuaciones. Por lo que se solicita en autos, que se rectifique el Acta acuerdo de fecha 22 de Febrero de 2021, a fin de ser presentada ante las autoridades del ANSES, para gestionar la movilidad en los haberes del personal de la fuerza que se encuentra «Retirado y Pensionado». Concluyendo que, habiéndose verificado las razones precedentemente, considera que puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo (Decreto Acuerdo), por el que se ratifique el Acta Acuerdo celebrada el 15 de Abril de 2021, suscripta entre el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, el Jefe de Policía y el Director del Servicio Penitenciario.

Que a orden 25, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00647705-CAT-DPD#MTRH de fecha 12 de Julio de 2021, en la cual se adjunta copia del Acta Acuerdo de fecha 15 de Abril de 2021, celebrada entre el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos; Ministro de Seguridad de la Provincia, el Jefe de Policía de la Provincia y el Director del Servicio Penitenciario Provincial, por la que proponen al Poder Ejecutivo Provincial la modificación del Acta Acuerdo firmada el 22 de Febrero de 2021, ratificada por Decreto Acuerdo N° 701/2021, teniendo en cuenta lo anunciado oportunamente por el Señor Gobernador de la Provincia en cuanto a anticipar el incremento del mes de Mayo de 2021, para hacerlo efectivo en el mes de Abril de 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Ratificase en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada oportunamente con fecha 15 de Abril de 2021, entre el Ministro de Seguridad de la Provincia, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos,

el Jefe de la Policía de la Provincia y el Director del Servicio Penitenciario Provincial, a través de la cual se dispone modificar el Valor de Punto índice otorgado por Decreto Acuerdo N° 701 de fecha 14 de Abril de 2021, para el Personal del Escalafón Seguridad, incrementando el Valor del Punto índice conforme se detalla a continuación; en la suma de PESOS CIENTO SESENTAY TRES CON 06/100 (\$ 163,06) a partir del 01 de Febrero de 2021; en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 185,00), a partir del 01 de Abril de 2021, y en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 208,00) a partir del 01 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 21-11-2024 21:53:25

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa